

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión N° 6 de Directorio, con carácter de extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2014.

Se abrió la Sesión a las 19:00 hrs., en el Cuartel General “José Luis Claro Cruz”, presidida por el Superintendente Juan E. Julio Alvear y, además, con la siguiente asistencia:

Comandante		don Mauricio Repetto C.,
Tercer Comandante		“ Diego Velásquez M.,
Cuarto Comandante		“ Ivo Zuvic G.,
Tesorero General		“ Julio Pauliac P.,
Intendente General		“ Gonzalo Falcón M.,
Director Honorario		“ Alejandro Artigas M-L.,
“ “		“ Alfredo Egaña R.,
“ “		“ Mario Banderas C.,
“ “		“ Luis Claviere C.,
Director de la	2 ^a . Cia.	“ Pablo Herrera M.,
“ “ “	3 ^a . “	“ Carlos Ayub A.,
“ “ “	4 ^a . “	“ Roberto Goffard S.,
“ “ “	5 ^a . “	“ Jerónimo Carcelén P.,
“ “ “	6 ^a . “	“ Víctor Lara S.,
“ “ “	8 ^a . “	“ Hugo Guzmán R.,
“ “ “	9 ^a . “	“ Pablo Núñez S.,
“ “ “	10 ^a . “	“ José Plubins R.,
“ “ “	12 ^a . “	“ Manuel Carvajal T.,
“ “ “	15 ^a . “	“ Jorge Tapia C.,
“ “ “	17 ^a . “	“ Renato Bueno B.,
“ “ “	18 ^a . “	“ Rodrigo Ready S.,
“ “ “	19 ^a . “	“ René Leiva V.,
“ “ “	20 ^a . “	“ Alejandro Figueroa M.,
“ “ “	22 ^a . “	“ Patricio Contreras L.,
Capitán “ “	11 ^a . “	“ Ítalo Volpe H.,

y el Secretario General infrascrito, Marco A. Cumsille Eltit.

El Secretario General excusó la inasistencia del Vicesuperintendente don Erick Folch G.; del Segundo Comandante don Gabriel Huerta T.; de los Directores Honorarios señores Fernando Cuevas B., Ronald Brown L., Próspero Bisquertt Z. y Enrique Matta R.; y de los Directores de la 7^a., 11^a., 13^a., 14^a. y 21^a. Compañías, señores Roberto Goffard S., Ricardo Thiele C., Leopoldo Ratto F., José L. Bordalí A., Alan Mackenzie H. y Enrique Vilches D., respectivamente. El Director de la Undécima fue reemplazado por el Capitán. También excusó la inasistencia del Capitán de la 14^a. Compañía Andrés Márquez C.

Se dio cuenta y se trató:

1°.- ANÁLISIS DE PROYECTOS DE REFORMAS DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CUERPO.- El Superintendente expresó que, en la Sesión Extraordinaria de Directorio del 26 de marzo ppdo., se trató el proyecto de reforma del Reglamento General, que decía relación con la facultad del Comandante para designar Comandantes Interinos. En dicha Sesión, agregó, y luego de que fuera aprobada la reforma, se encomendó al Secretario General que propusiera una redacción definitiva al texto, sobre la base de las observaciones que se formularon, y que fuera sometida a la consideración del Directorio en la presente Sesión. Por lo tanto, ofrecía la palabra al Secretario General para que se refiriera a la materia.

El Secretario General informó que la nueva redacción propuesta era la siguiente:

Art. 29° Al Comandante corresponderá el mando en todo lo relacionado con el servicio activo del Cuerpo.

Sus deberes y atribuciones:

24° En caso de ausencia o impedimento, desde siete días corridos, de uno o más Comandantes, y luego de operar la subrogación a que se refiere el artículo 32°, podrá nombrar Comandantes Interinos de entre los Capitanes de Guardia vigente.

Los Capitanes que, de acuerdo al inciso anterior, sirvan como Comandantes Interinos, tendrán todos los deberes y atribuciones del Oficial que reemplacen y las que les fije el Comandante, pero no integrarán el Consejo de Oficiales Generales ni el Directorio.

Art. 32° El Comandante será subrogado con todos sus deberes y atribuciones, sucesivamente, por el Segundo Comandante, por el Tercer Comandante o por el Cuarto Comandante.

Si los Comandantes, por circunstancias extraordinarias, se hallaren impedidos para ejercer el mando activo en el servicio, podrán ser subrogados por los Comandantes Interinos y, en ausencia de éstos, por los Capitanes de Guardia, a los que reemplazarán con todos los deberes y atribuciones de aquellos. Sin embargo, éstos no podrán integrar el Consejo de Oficiales Generales, el Directorio ni tampoco organismos disciplinarios.

Art. 53° El Consejo se compondrá de los Oficiales Generales.

En ausencia del Superintendente y del Vicesuperintendente, sus Sesiones serán presididas por el Comandante y, en su defecto, sucesivamente por el Segundo y Tercer Comandantes titulares.

Art. 55° Corresponderá al Consejo:

4 ° Calificar los asuntos disciplinarios que afectaren a los intereses generales del Cuerpo, salvo los casos previstos en el artículo 57. Para estos efectos, el Consejo se constituirá en Sesión Disciplinaria, sin la concurrencia del Superintendente, del Vicesuperintendente, del Comandante y del Secretario General. Constituido de esta manera, el Consejo será presidido por el Segundo Comandante titular, en su ausencia, por el Tercer Comandante titular y, en ausencia de éste, por el Cuarto Comandante titular. Requerirá la asistencia de tres de sus miembros para poder sesionar, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, éste será dirimido" por quien presida.

El Consejo de Oficiales Generales, constituido en Sesión Disciplinaria, según lo señalado en el inciso anterior, podrá aplicar las sanciones de. Amonestación Verbal o por Escrito, en ambos casos con o sin anotación en las Hojas de Servicios del Voluntario sancionado, y de Suspensión hasta por noventa días. Se exceptúa de la sanción de Suspensión a los Capitanes de Compañía. También podrá elevar el asunto a conocimiento del Consejo Superior de Disciplina.

Analizado el texto propuesto y, luego de algunas indicaciones de forma, el texto finalmente aprobado por el Directorio fue el siguiente:

“Art. 29° Al Comandante corresponderá el mando en todo lo relacionado con el servicio activo del Cuerpo.

Sus deberes y atribuciones:

24° En caso de ausencia o impedimento, desde siete días corridos, de uno o más Comandantes, y luego de operar la subrogación a que se refiere el artículo 32°, podrá nombrar Comandantes Interinos de entre los Capitanes de Guardia vigente.

Los Capitanes que de acuerdo al inciso anterior sirvan como Comandantes Interinos, tendrán todos los deberes y atribuciones del Oficial que reemplacen y las que les fije el Comandante, pero no integrarán el Directorio, el Consejo de Oficiales Generales, ni los Organismos Disciplinarios.

Art. 32° El Comandante será subrogado con todos sus deberes y atribuciones, sucesivamente, por el Segundo Comandante, por el Tercer Comandante o por el Cuarto Comandante.

Si los Comandantes por circunstancias extraordinarias se hallaren impedidos para ejercer el mando activo en el servicio, serán subrogados por los Comandantes Interinos y, en ausencia de éstos, por los Capitanes de Guardia o los Capitanes titulares de Compañía, en el orden de precedencia a que se refiere el N° 9 del artículo 29°, los subrogarán con todos los deberes y atribuciones de aquellos.

Art. 53° El Consejo se compondrá de los Oficiales Generales. En ausencia del Superintendente y del Vicesuperintendente, sus Sesiones serán presididas por el Comandante y, en su defecto, sucesivamente por el Segundo y Tercer Comandantes titulares.

Art. 55° Corresponderá al Consejo:

4 ° Calificar los asuntos disciplinarios que afectaren a los intereses generales del Cuerpo, salvo los casos previstos en el artículo 57. Para estos efectos, el Consejo se constituirá en Sesión Disciplinaria, sin la concurrencia del Superintendente, del Vicesuperintendente, del Comandante y del Secretario General. Constituido de esta manera, el Consejo será presidido por el Segundo Comandante titular, en su ausencia, por el Tercer Comandante titular y, en ausencia de éste, por el Cuarto Comandante titular. Requerirá la asistencia de tres de sus miembros para poder sesionar, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, éste será dirimido" por quien presida.

El Consejo de Oficiales Generales, constituido en Sesión Disciplinaria, según lo señalado en el inciso anterior, podrá aplicar las sanciones de. Amonestación Verbal o por Escrito, en ambos casos con o sin anotación en las Hojas de Servicios del Voluntario sancionado, y de Suspensión hasta por noventa días. Se exceptúa de la sanción de Suspensión a los Capitanes de Compañía. También podrá elevar el asunto a conocimiento del Consejo Superior de Disciplina.”

A continuación, **el Superintendente** expresó que en la misma Sesión antes señalada, también se abordó el proyecto de reforma reglamentaria que decía relación con el Art. 59° del Reglamento General, sobre la competencia para conocer y fallar Recursos de Apelación de Voluntarios separados o expulsados de las Compañías. En esa oportunidad se estimó pertinente que el Consejo de Oficiales Generales considerara lo que se había señalado en forma adicional a la propuesta de reforma original, con el objeto de incorporarlas como un todo, de tal forma de presentar en esta Sesión la nueva propuesta. Sin embargo, dicho Consejo reanalizó la propuesta sobre la base de lo que expusieron el Director de la Quinta y el Director Honorario señor Matta Rogers, en el

sentido de que los Recursos de Apelación continuaran siendo vistos por el Pleno y no por la Sala del Consejo Superior de Disciplina. El Consejo de Oficiales Generales, agregó, finalmente hizo suya esa indicación, por cuanto como el sistema se había judicializado un organismo integrado por tres personas, la Sala, podría tener menos visión que otro compuesto por 9 integrantes, como lo era el Pleno del Consejo Superior de Disciplina, y se correría el riesgo de que ante cualquier error en el fallo por parte de la Sala el afectado podría llevar los antecedentes a la justicia ordinaria.

Ofreció la palabra.

Como nadie hizo uso de ella, se aprobó la indicación de que los Recursos de Apelación interpuestos por Voluntarios separados o expulsados por las Compañías, sean vistos por el Pleno del Consejo Superior de Disciplina.

En seguida, **el Superintendente** señaló que iba a ofrecer la palabra al Secretario General para que continuara refiriéndose a este proyecto de reforma reglamentaria.

El Secretario General informó que se eliminó de la propuesta original lo concerniente a las prohibiciones que podía imponer el Consejo Superior de Disciplina en el sentido de reintegrarse a la Institución, por las razones que expuso el Director Honorario señor Artigas Mac-Lean. Por otra parte, también se acogería la indicación de aumentar a quince días corridos el plazo de tramitación por parte del Secretario General de los Recursos de Nulidad, manteniendo en 5 días corridos el plazo para que se interponga el Recurso.

El Superintendente ofreció la palabra.

Como nadie hizo uso de ella, se aprobó la indicación.

Acto seguido, y respecto del rol del Secretario General en el Consejo Superior de Disciplina, **el Superintendente** manifestó que el Director Honorario don Alejandro Artigas propuso que el Secretario General constituyera Sala, pero sólo como Ministro de Fe.

Ofreció la palabra.

El Director Honorario don Alejandro Artigas indicó que su propuesta era algo más amplia de lo que había expresado el Superintendente, por lo que consideraba que quizás se tendría que analizar en forma más extensa. Lo que proponía, en términos generales, era que el Secretario General no continuara presidiendo la Sala que presidía en la actualidad. Esa era la idea matriz que, de aprobarse, implicaría definir quién la presidiría.

El Secretario General expresó que lo primero que había que definir era si se mantenía la modalidad actual o si el Secretario General integrará Sala sólo como Ministro de Fe. Si se aprobaba la moción del Director Honorario don Alejandro Artigas, el Secretario General podría ser reemplazado por el Director Honorario de mayor antigüedad.

El Director Honorario don Alejandro Artigas manifestó que su postura frente a la materia estaba contenida en la minuta que hizo llegar al Superintendente y al Secretario General, que constaba de algunos puntos centrales sobre el rol del Secretario General en la Institución, particularmente en los aspectos disciplinarios, ya que estaba involucrado en esferas de mucha responsabilidad. Así, si quedaba sólo en una Sala impartiendo justicia y disciplina, quedaba limitado en el rol más amplio que debía tener en el proceso disciplinario. Más aún, quedaba inhabilitado también en otros aspectos. Agregó, que cuando se planteó la reforma siempre se opuso a que el Secretario General integrara y presidiera la Sala. Su postura apuntaba a que el Secretario General realmente sea el garante de todo el proceso disciplinario.

El Superintendente indicó que si se aprobaba la indicación, las Salas estarían presididas por el Vicesuperintendente, el Comandante y el Director Honorario más antiguo, en tanto que el Secretario General sólo participaría como Ministro de Fe.

El Director de la 5ª. Compañía señaló que como se trataba de una reforma relevante y sustantiva, consideraba que una vez que concluya el análisis de la reforma por parte del Consejo de Oficiales Generales y de la Comisión de Asuntos Reglamentarios, el tema vuelva al Directorio, con toda la documentación que corresponda. Estimaba que se estaba tratando una materia relevante, pero “un poco en el aire.” No contaba con los antecedentes ni las herramientas como para colocar sobre la mesa la discusión de esta norma en la presente Sesión.

El Director Honorario don Mario Banderas expresó que se había señalado que el Director Honorario más antiguo podría reemplazar al Secretario General en la presidencia de la Sala. Sin embargo, el Pleno del Consejo Superior de Disciplina estaba integrado por 6 Consejeros, Miembros del Directorio, y no todos eran Directores Honorarios, sólo 5, y el otro era un Director de Compañía, de la Decimoctava. Por lo tanto, proponía que el Secretario General fuese reemplazado por el Consejero Superior de Disciplina más antiguo.

El Superintendente señaló que se considerará la propuesta del Director Honorario señor Banderas Carrasco.

El Director Honorario don Alfredo Egaña, en el mismo sentido que el Director Honorario don Mario Banderas, expresó que no había que circunscribirse al Director Honorario más antiguo, sino que debía ser el propio Pleno del Consejo Superior de Disciplina el que designe al Presidente de la Sala, en reemplazo del Secretario General.

El Superintendente señaló que esta indicación también podía considerarla el Consejo de Oficiales Generales y la Comisión de Asuntos Reglamentarios, como complemento de la propuesta de reforma en materia disciplinaria.

El Director de la 22ª. Compañía expresó que si era el Director Honorario más antiguo era el que reemplazara al Secretario General en la Presidencia de la Sala, habría que establecer qué sucedería si estuviese impedido de integrarla.

El Secretario General señaló que si bien era cierto compartía lo que había manifestado el Director de la Quinta, en el sentido que la norma debía ser revisada, consideraba que éste era el momento para dar a conocer y discutir ideas matrices. Agregó, que estaba de acuerdo en que el Secretario General no presida una Sala, pero no le parecía pertinente que las integrara todas como Ministro de Fe, porque quedaría inhabilitado para participar en el Pleno. Consideraba más valiosa la participación del Secretario General en el Pleno, que verificando el proceso disciplinario en la Sala, en la cual, habitualmente, dos de sus integrantes fueron Oficiales Generales.

El Superintendente, en razón de lo que ya se había expuesto, propuso que el Consejo de Oficiales Generales debata nuevamente la materia y, oportunamente, formule una nueva propuesta a consideración del Directorio, previa consulta a la Comisión de Asuntos Reglamentarios.

El Director Honorario don Alfredo Egaña expresó que recogía la inquietud del Director Honorario señor Artigas Mac-Lean, en cuanto a la necesidad de la presencia de un Ministro de Fe en la Sala. Más aún, el Reglamento General entregaba la posibilidad de que, ante la ausencia del Ministro de Fe titular, quien presida la Sala designe un Secretario General (I) de entre los otros dos integrantes.

El Director de la 3ª. Compañía señaló que compartía lo expresado por el Director de la Quinta, aún cuando se contraponía con lo que había manifestado el Secretario General, por lo cual el Directorio debía definir qué era lo que deseaba: o acogía la indicación del Director Honorario don Alejandro Artigas, que dejaría al Secretario General como “intocable” al actuar en la Sala sólo como Ministro de Fe, o se mantenía al Secretario

General como integrante y Presidente de una Sala. Se trataba de dos cosas distintas, que podrían llevar a interpretaciones diferentes.

El Superintendente, sobre la base de lo que se había señalado, manifestó que lo que había que establecer era la forma de que el Secretario General no participe en Sala, para que no quede inhabilitado en el Pleno del Consejo Superior de Disciplina. Por esta razón, estimaba muy razonable la propuesta del Director Honorario don Alfredo Egaña en cuanto a hacer uso de la respectiva disposición reglamentaria con el objeto que quien presida la Sala, designe un Secretario General (I), un Ministro de Fe. En consecuencia, había que establecer si el Directorio tenía o no la intención de legislar en este sentido.

El Director Honorario don Alejandro Artigas indicó que lo que hoy se había “sacado en limpio” era la intención de legislar sobre este importante cambio. Su propuesta, agregó, no apuntaba a que el Secretario General quedara “intocable” y sin hacer nada, porque su idea era que sea el garante, el procurador, el gestor de todo el proceso disciplinario, completo. Otro aspecto de su propuesta apuntaba a la revisión de los Autoacordados del Consejo Superior de Disciplina, para establecer cuáles de sus normas tendrían que formar parte del Reglamento General del Cuerpo, porque en su oportunidad se adoptaron ante los vacíos que presentaba el Reglamento General. Agregó, que consideraba interesante e importante lo expuesto por el Director Honorario don Alfredo Egaña, porque en varias ocasiones en el Consejo Superior de Disciplina se había analizado la posibilidad de contar con un Abogado, sin derecho a voto, para que lo asesore en materias relacionadas con el Debido Proceso. Este aspecto también se debía considerar en el análisis de la normativa.

El Superintendente reiteró que, sobre la base de lo que se había manifestado, el Consejo de Oficiales Generales y la Comisión de Asuntos Reglamentarios formularán una nueva propuesta al Directorio.

Así se acordó.

Por último, **el Superintendente** señaló que correspondía abocarse al análisis del proyecto de reforma referida a la duración de los Oficiales Generales en sus cargos, Art. 125° del Reglamento General. Puntualizó que, en el documento que oportunamente se hizo llegar a los Miembros del Directorio, se omitió señalar que, cualquier modificación de la actual normativa no se aplicaría a los actuales Oficiales Generales, sino a aquellos que sean electos con posterioridad a la vigencia del cambio que se haya efectuado. Agregó que, antes de comenzar a debatir la propuesta como tal, deseaba referirse a un principio que estimaba debía quedar establecido: el de igualdad, es decir, hacer extensivo el concepto a todos los Miembros del Directorio no vitalicios, Oficiales Generales y Directores

de Compañías. De otra manera, sea cual sea la disposición reglamentaria que apruebe el Directorio sobre esta normativa, se aplique a los Oficiales que había señalado.

Ofreció la palabra.

El Director Honorario don Luis Claviere manifestó que consideraba que la normativa también debía aplicarse a los Capitanes de las Compañías, que eventualmente podían reemplazar a los Directores en el Directorio.

El Superintendente manifestó que se consideró esa posibilidad, pero que se determinó inconveniente, por el momento, hacerla extensiva a los Capitanes de las Compañías. En todo caso, esto quedaba sujeto a lo que determinara el Directorio.

El Director Honorario don Alejandro Artigas manifestó que iba a plantear su visión sobre la propuesta, que era un tanto similar, pero algo diferente. En lo personal, agregó, nunca entendió la génesis de esta reforma. Visto desde afuera y con el conocimiento que tenía sobre diversos Cuerpos de Bomberos del país, el Cuerpo de Bomberos de Santiago era el más estable, el más sólido. Nunca había tenido situaciones que pudieran haber derivado en una necesaria reglamentación acerca de cómo se eligen y se mantienen los Oficiales en sus cargos. En la historia del Cuerpo nunca se había producido un momento que hubiese hecho pensar sobre la necesidad de limitar el poder o la autoridad de sus más altas autoridades, porque se estaba abusando de algo o porque había alguna perpetuación en algún cargo. Cuando analizaba el origen de esta reforma, nunca encontraba su génesis, a pesar de que respetaba la decisión que se adoptó sobre la materia. Había conocido Cuerpos de Bomberos en que algunas de sus autoridades sí se habían perpetuado por 40 años; otros, en que cuando asumía una autoridad, sancionaba a buena parte de su Directorio. En nuestra Institución nunca se había visto abuso de autoridad, abuso de poder o “elecciones truchas.” Habían existido Oficiales Generales brillantes que se mantuvieron en los cargos por mucho tiempo. Al no poder entender o captar la génesis que pudo haber tenido la reforma, se le hacía cuesta arriba entender por qué se limitó a algunas de las autoridades del Cuerpo. Por otra parte, agregó, por tradición o por el adn Institucional, nunca existió la idea de limitar a las personas por buenas o malas. Nunca se había sacado a una persona por alguna razón indebida. En los 150 años del Cuerpo, esto no había sucedido, nunca había existido límites. Si se analizaba la historia, por ejemplo en los cargos de Superintendente y de Comandante, había existido un promedio muy similar al propuesto, con excepciones brillantes: don Alfredo Santa María, don Hernán Figueroa Anguita, don Luis Claro Solar. El promedio de los Directores de las Compañías en el Directorio era de 2.5 años y el promedio de los Superintendentes, durante los últimos 30 años, era de 4.2 años, con dos

salvedades: don Ricardo Thiele y él. Por lo tanto, tampoco se veía necesario acotar los tiempos a un Oficial General. Quienes habían sido Oficiales Generales sabían que el primer año era de aprendizaje y que ya en el segundo se podía comenzar a ejercer las funciones a cabalidad. Desde luego el tercer y cuarto años se volaba a velocidad de crucero. Pero hoy, al cuarto año, se comenzaba a sentir el síndrome el “pato cojo”, muy propio de la autoridad que comenzaba a irse, de tal forma que las resoluciones o propuestas que pudiera efectuar quedaban un tanto en el aire porque había que ver lo que pensará la nueva autoridad. En consecuencia, tampoco encontraba, por esa vía, un sustento para haber llegado donde se llegó. Señaló que el principio de igualdad más bien lo llamaría de equidad, porque igualdad no era sinónimo de equidad. Algo era igual a otra cosa, cuando era idéntico, mientras que equidad era algo que afectaba a todos por igual. Si se estaba en condiciones de postular a un cargo para ser electo, entonces el trato debía ser igual para todas las autoridades elegibles. Así, había 270 cargos elegibles en el Cuerpo, a los que se debían agregar los Consejeros de Administración y de Disciplina, y 9 de los cargos elegibles, los de Oficiales Generales, estaban limitados. Estimaba que en este sentido no había equidad. En el Reglamento General la palabra “elecciones” se señalaba en 12 oportunidades, y en el Reglamento original nunca se plantearon elecciones condicionadas a algo, salvo a que la autoridad cumpla cabalmente con su deber. Si había talento y capacidad, no se podía limitar por el simple hecho de limitarla. Así las cosas, proponía que el plazo se mantuviese en 4 años y no se modificara a 3, pero en el marco de un proceso en el cual las Compañías puedan ejercer la facultad de las elecciones, en las 12 ocasiones en que lo expresaba el Reglamento General. Sobre la democracia Institucional se enseñaba que los Voluntarios tenían la capacidad de ser electos y electores, pero la renovación debía producirse en forma segmentada, en un plazo mínimo de 4 años para que el Oficial General pueda cumplir con su programa de trabajo y, posteriormente, quizás con mayor exigencia, con un quórum mayor. Por eso proponía que, a partir del cuarto período, el quórum sea de la mitad más uno; del quinto período, que el quórum sea del 65%, o sea, 14 Compañías, y del sexto período, el 75%, es decir, 17 Compañías, y de ahí en adelante, un 85%, 19 Compañías. Quienes habían sido Oficiales Generales pudieron sentir “cómo venía la mano” y cómo se estaba juzgando la labor que ejecutaban. Le parecía que la renovación de los Oficiales Generales debía realizarse en forma más justa, más equitativa, más amplia, más parcializada. Si se iba a legislar sobre el tema, era la oportunidad para flexibilizar esto. No se podía colocar un límite tan drástico como el actual, porque los Oficiales Generales estaban ejerciendo sus funciones con fecha de término, de expiración, sí o sí.

El Director Honorario don Alfredo Egaña señaló que iba a recoger algunas de las expresiones del Director Honorario señor Alejandro Artigas, en cuanto a los argumentos que se expusieron cuando se aprobó la norma

actual. No era un misterio para nadie, señaló, que siempre fue contrario a esta disposición. Los comentarios que la apoyaron y fundamentaron para su aprobación dijeron relación con el hecho de que fue la Institución la que propuso que se estableciera plazo a la Presidencia de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, pero no veía la razón para que esto hubiese que replicarlo en la Institución. Agregó, que mantenía su interés y propósito en el sentido que quienes integraban el Directorio del Cuerpo, sobre todo aquellos cuyos plazos eran expirables y renovables, sean elegidos con la misma norma. Para él eso era lo fundamental. Estimaba que había que retrotraerse a lo que había antes de la reforma. Personalmente, tampoco le gustaba que la situación hubiese que manejarla con plazos, pero si la Sala se pronunciaba por establecer plazo y quórum, apoyaría a la mayoría, pero siempre considerando que lo que se defina sea lo mismo para todos aquellos Miembros del Directorio cuyo mandato sea expirable, pero también renovable.

El Director de la 8ª. Compañía expresó que estaba de acuerdo con el establecimiento de un principio de igualdad, en el sentido que la norma se aplique a todos aquellos Miembros del Directorio que sean electos. Posteriormente podría discutirse si la norma se aplicaría o no a los Capitanes de las Compañías. Lo que planteó el Director Honorario don Alejandro Artigas, agregó, fue discutido en su oportunidad e inclusive fue conversado en las Compañías. No consideraba que existiese antagonismo en algún sentido porque la Institución se regía por normas democráticas, colegiadas, etc. El tema radicaba en definir qué era lo que más afectaría el desarrollo Institucional, en términos de renovación generacional. Lo más democrático sería que se pudiese elegir un Capitán, un Director o un Superintendente por 15 años, pero nuestra Institución tenía la particularidad que tenía cargos electivos a través de los cuales se podía ascender, es decir, había un Teniente 3º, un Teniente 2º y un Teniente 1º que en su momento podían optar al cargo de Capitán o de Director de Compañía, y lo mismo sucedía con los Comandantes. En otras organizaciones del Estado, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, se planteaba una cantidad de años para la renovación. En el Poder Legislativo, por ejemplo, se estaba discutiendo el límite para la reelección. En ese caso se planteaba el principio del recambio para que las organizaciones sea vean obligadas a la renovación de las personas. Él lo veía desde el punto de vista de la equidad, de la democracia, porque por ejemplo en el Cuerpo podría estimarse que si un Comandante tenía un buen desempeño, para qué cambiarlo por otra persona. Por otra parte, si la situación se analizaba desde lo que podía ser más útil, necesario y más constructivo para el desarrollo Institucional, le parecía que era conveniente considerar la posibilidad del relevo, conforme a una determinada cantidad de años en el ejercicio del cargo, período en el cual el Oficial podía llevar a efecto su plan de trabajo, sus objetivos, sus desafíos. A su juicio esto era positivo. Así, se abría el espacio para que los Oficiales puedan optar a cargos de mayor

responsabilidad. Por otra parte, y sin pronunciarse sobre la propuesta de rebajar de 4 a 3 años la permanencia en los cargos, consideraba que el quórum calificado afectaba el principio de igualdad. Personalmente, no compartía el concepto del quórum calificado, porque sólo colocaba escollos. Reiteró que, a su juicio, los Oficiales Generales y los Directores de Compañías debían tener un plazo para ejercer el cargo, porque contribuía al desarrollo, a la evolución y al avance que podría tener el Cuerpo. Insistía, eso sí, que por el buen funcionamiento de las Compañías y del Directorio la norma también tendría que aplicarse a los Capitanes.

El Director de la 12^a. Compañía señaló que había escuchado con mucha atención las intervenciones de los Directores Honorarios señores Artigas y Egaña. Agregó, que nunca había estado de acuerdo, aunque lo respetaba porque era parte del Reglamento General, con el hecho de cercenar la carrera de un Oficial General. La Institución se había mantenido de la manera más sabia durante 150 años que podía tener cualquier Institución. Si se había tenido Oficiales Generales por muchos años, don Alejandro Artigas, don Ricardo Thiele, don Hernán Figueroa, había sido porque siempre la Institución había sido interesada en contar con sus servicios porque rendían lo que el Cuerpo necesitaba. Hoy, se enfrentará la lamentable pérdida del Superintendente, precisamente en el instante en que su vuelo iba a 860 kms/hr., pero debía reducir la velocidad y la altura porque no podía continuar más allá del 31 de diciembre de 2014. Se trataba de un Oficial General que, durante los últimos años, había prestigiado a la Institución, pero se le perderá por un acuerdo del Directorio: la limitación por 4 años. Estaba en absoluto desacuerdo de continuar con esa limitación, por lo que tampoco estaba de acuerdo con el quórum especial para la reelección, porque la mitad más uno era la sabiduría más grande de la Institución, y no se había equivocado en sus 150 años. Si el Comandante Santa María lo fue por 17 años, fue porque sirvió a la Institución. Apoyaba la moción de eliminar la limitación, propuesta por don Alejandro Artigas, como también que se vuelva al Reglamento General antiguo, como lo señaló don Alfredo Egaña. La elección era con la mitad más uno y punto. Tampoco se debía limitar a los Directores ni a los Capitanes, porque había que aprovechar a quien lo hacía bien.

El Director de la 5^a. Compañía manifestó que se alegraba del debate que se estaba produciendo y de los conceptos que se estaban vertiendo. En lo personal, agregó, tampoco estaba de acuerdo con esta norma, que establecía la limitación de 4 años, porque estimaba que había un límite más exigente en el espíritu y en el Reglamento General del Cuerpo, como lo era el reelegirse anualmente, ya que anualmente las autoridades quedaban sujetas a la decisión de las Compañías. Como lo había señalado el Director de la 12^a. Compañía, la Institución había tenido la sabiduría para efectuar los recambios en forma natural y no de manera

forzada como lo determinaba la norma. Se preguntaba con cuántos de los hombres excepcionales cuyos retratos estaban en este Salón se habría privado el Cuerpo si esta norma hubiese existido anteriormente. Por lo tanto, también apoyaba la eliminación de la normativa, entre otras cosas porque consideraba que el contar con quórum progresivo tampoco marcaba la diferencia. Insistía en que el recambio más bien era responsabilidad de las Compañías. No había que quejarse en el Directorio si había Oficiales Generales que no cumplían con su rol, si las Compañías no eran capaces de exigirles que lo cumplan. Respecto del principio de igualdad, señaló, tenía una diferencia con quienes lo habían antecedido en el uso de la palabra, porque se debía ser muy respetuoso con las decisiones de las Compañías, las cuales se debían a su historia, sus tradiciones, su espíritu, y cada una definía libre y soberanamente sobre el Reglamento que deseaban dar. Cada Compañía se daba el Reglamento que estimaba pertinente. Esto lo señalaba con la libertad que le daba el Reglamento de su Compañía, el cual establecía que, a partir de la primera reelección, el quórum exigido era del 75%. No se sentiría bien imponiendo, desde acá, una decisión respecto de las reelecciones porque cada Compañía debía resolverlo en su interior.

El Director de la 10ª. Compañía manifestó que, en lo personal, compartía casi el 95% de lo que se había señalado, por lo que no iba a reiterar lo ya expresado. Personalmente, agregó, lo violentaba en términos intelectuales que se prohiba la reelección de un personero a través de un reglamento, impidiéndose el ejercicio de la voluntad democrática. Así de claro. A su juicio, no consideraba que la renovación estuviese dada por eliminación, sino que se daba por medio de la formación de la gente y por la capacidad de los Oficiales con que contaban las Compañías. Esa era la forma en que se producía una renovación natural. No estaba de acuerdo en que en cualquier organismo la renovación sea por la vía de la limitación, porque podría transformarse en algo nefasto.

El Director de la 3ª. Compañía informó que esta propuesta, inicialmente, fue analizada por la Comisión de Asuntos Legales y Jurídicos y, en primera instancia, la informó negativamente, por cuando adujo que desde que la norma fue puesta en práctica no había producido efecto alguno, es decir, aún ningún Oficial General había cumplido su período de 4 años. Luego, la Comisión de Asuntos Reglamentarios opinó en ese mismo sentido, porque no le pareció oportuno ni prudente cambiar un reglamento que no había producido efecto alguno. Agregó, que se habían dicho muchas cosas acerca de la renovación de nuestros mandos y a la permanencia en los cargos, algunas acertadas, pero otras no tanto. Nadie, por ejemplo, llegaba a Comandante desde la base de una Compañía, aunque podría hacerlo de acuerdo a las disposiciones reglamentarias. Pero de acuerdo a nuestros usos y costumbres y a la tradición Institucional, nadie asumía como Comandante sin antes, al menos, haber servido alguno

de los otros cargos de Comandante. Lo mismo sucedía en el cargo de Superintendente, porque nadie llegaba desde la base de una Compañía a instalarse en el Consejo de Oficiales Generales. Así, quienes asumían esos cargos lo habían con un bagaje y con una mochila detrás, buena, regular o mala, pero con un cierto grado de conocimiento sobre el manejo Institucional. Pero había un aspecto al no se había hecho mención: nadie se había preocupado de qué sucedía con la persona. Consideraba que tampoco se trataba de continuar “estrujando” a las personas porque le hacían bien a la Institución. Qué vida tenía esa persona luego de tantos años dedicados a la Institución? Recordaba que, antes que se promulgara la norma, a un Comandante hubo que solicitarle que por favor renunciara, por una razón muy simple: porque a toda persona luego de tantos años en el mando se le terminaban las ideas, los impulsos y las ideas frescas se diluían. Estaba de acuerdo en que había que preocuparse de devenir Institucional, pero qué sucedía con las personas? No había que olvidar que se trataba de seres humanos con responsabilidad en diferentes ámbitos, que muchas veces se dejaban de lado por entregarse a la Institución, y mientras más se entregaba, más se exigía. Hoy, cada Oficial General sabía que su “contrato” era por 4 años. El tema del quórum calificado, agregó, tampoco le convencía, porque daba poder de veto a las minorías. Se había planteado, por ejemplo, que a partir de la quinta o sexta reelección se exigiera un quórum de 19 Compañías, o sea, bastaba para no ser reelecto que 3 Compañías, ni siquiera colocándose de acuerdo, votaran por otros candidatos por cualquier razón, de tal forma que un Oficial General que estuviese tendiendo un buen desempeño debiese dejar el cargo. Se preguntaba en qué condiciones esa persona se iba para su casa? Reiteró que no le parecía práctico ni oportuno modificar una norma, perfeccionarla tal vez, que, hasta el día de hoy, no había surtido efecto alguno.

El Director Honorario don Alejandro Artigas señaló que estimaba necesario que no se confundiera lo que se estaba analizando. Se estaba tratando una norma, continuó, que, efectivamente, aún no había afectado a nadie, pero que sí lo hará dentro de los próximos meses. Como lo señaló el Director de la Duodécima, se estaba frente a un aterrizaje forzoso que no había afectado a ninguno de los 27 Superintendentes que había tenido la Institución. El primero de los afectados por la norma será el actual Superintendente y, el segundo, el Vicesuperintendente, y quizás se deseaba continuar contando con sus servicios. Por lo tanto, habría que compatibilizar las posiciones determinando mayores exigencias para que la persona se regule así misma. Cuando señalaba que no había que confundir el debate, se refería a la facultad que podían tener las Compañías para elegir a sus mejores hombres, porque no se estaba discutiendo la facultad del mejor hombre para decir “no puedo o no debo”. Esa decisión la adoptaba en conciencia cada Director de Compañía y cada Oficial General en la “soledad del mando”. Entonces, la discusión no iba

por el lado que había manifestado el Director de la Tercera, sino por el lado de evitar que se continúe cercenando la facultad que estaba señalada en 12 ocasiones en el Reglamento General, la de elegir a 270 Oficiales y 170 integrantes de Consejos, y que sólo afectaba a 9 de las autoridades más altas de la Institución. En consecuencia, apoyaba la moción del Director Honorario don Alfredo Egaña, en cuanto a que se vuelva al tradicional Reglamento General de la Institución. Todos los Cuerpos de Bomberos que tenían dificultades de liderazgo, de diligencia, de política, modificaron su Reglamento General y todo terminó en una mezcla de cosas. Agregó, que también estaba consciente de que producto de la aprobación de la norma había sensibilidades especiales que deseaban la renovación de otra forma, con mayor presión. Insistía en que 150 años, 27 Superintendentes y menos de 40 Comandantes: era cuestión de dividir. Este Organismo, el Directorio, era tremendamente sabio, y cuando a alguien le había solicitado la renuncia, le había señalado a puertas cerradas lo que estaba sucediendo en el alma de la Institución. Y esas autoridades supieron dar un paso al costado. No iba a colocar feos ejemplos, pero sí uno bonito. Don Gonzalo Figueroa, manifestó, fue Superintendente del Cuerpo por 10 años, y lo hizo muy bien en un instante difícil para la Institución, porque había un gobierno de carácter autoritario, que permitió que sólo una Institución en el país tuviese elecciones el año 1973: el Cuerpo de Bomberos de Santiago, a raíz del prestigio que se había ganado la Institución. Y así el Cuerpo eligió a un Superintendente que tenía una postura política diferente a la del gobierno, el cual lo respetó. Pero en un instante el Superintendente optó por ser el director de una publicación de oposición y el Directorio, con sabiduría, sapiencia y elegancia, le hizo ver, privadamente, que le parecía que ambos cargos eran incompatibles. Don Gonzalo Figueroa, a quien rendía homenaje, lo entendió perfectamente, solicitó 60 días para dejar el cargo, y así lo hizo. Y así se cumplió una etapa absoluta en la Institución, sin elecciones de otro tipo y sin quórum especial. Y así se renovó la Institución. El hecho que la norma aún no afectase a nadie, no significaba que el Cuerpo no cambiara de dirección si veía que, probablemente, se suba a la vereda. No era necesario subirse a la vereda para enmendar el rumbo. Sugería que se ahondara en este sentido.

El Director de la 18ª. Compañía indicó que se habían dicho cosas que le hacían sentido. Pero, a la vez, y como lo había manifestado el Director de la Tercera, consideraba que no era el mejor momento para cambiar lo que determinó el Directorio, a través de una discusión tan importante como la que estaba teniendo lugar en esta ocasión. No era malo considerar un cambio, pero quizás algo duro, aunque no cabía duda que si nos íbamos a subir a la vereda era necesario cambiar el rumbo. Compartía lo que había expuesto el Director de la 3ª. Compañía y también entendía el planteamiento del Director Honorario don Alejandro Artigas. No sabía cuántas veces en los 150 años del Cuerpo una norma se había cambiado antes de que produjera su efecto. A su juicio esta situación no era menor.

Se había señalado que hubo Oficiales Generales que desempeñaron cargos por 17 años, pero no se tenía la certeza de que haya sido lo mejor para la Institución, pues se desconocía si durante ese período hubo o no alternativas que pudiesen haber sido mejores. Aún cuando compartía todo lo que se había dicho sobre lo que había mantenido a la Institución por 150 años. Sin embargo, no se podía desconocer que en todos los ámbitos de la administración moderna, estaba probado que el recambio en el mando era algo importante. De eso no había duda alguna. Como el Cuerpo era una Organización especial, tampoco se sabía si el recambio a los 4 años era el más adecuado. Estimaba que si se cambiaba la norma, se debía volver a la antigua reglamentación, que funcionaba, quizás no en forma perfecta, pero funcionaba. Consideraba que establecer a un Oficial un quórum calificado para su reelección podría ser peor, porque podría despreocuparse de lo que realmente debía realizar.

El Director de la 2ª. Compañía manifestó que quizás había varios Directores de Compañías que lamentaban, al igual que él, no haber participado en las anteriores discusiones que hubo sobre la materia. Todo lo que se había escuchado se constituía en una verdadera clase magistral. Compartía, agregó, el parecer del Director Honorario don Alfredo Egaña, porque el Reglamento General existente el año 2010, año de la reforma, interpretaba de mejor forma el espíritu de la Institución. Para él, el Cuerpo de Bomberos de Santiago representaba el más perfecto ejemplo de democracia: año a año las Compañías, el pueblo bomberil, elegía sus autoridades, y eran reelectas o no lo eran. No veía razón por la cual hubiese que coartar el ejercicio democrático por parte de las Compañías, de tal forma que desearan reelegir, a los 4 años, a un Oficial General, pero no pudiesen hacerlo en razón de una disposición reglamentaria. Al menos a él lo animaba un espíritu muy democrático. La voz de las Compañías era “vox populi, vox dei”. Si las Compañías deseaban reelegir a un Oficial General por quinta, sexta o séptima vez, era porque contaba con la confianza e todas ellas en cuanto al desempeño de su labor. Si no fuese así, obviamente que las Compañías no votarían por esa persona el 8 de diciembre, porque nuestro sistema era muy ejemplar. Por último, agradeció la posibilidad de estar participando en un debate como el de ahora, muy educativo, y lamentó que no hubiese público presente.

El Director Honorario don Luis Claviere expresó que las palabras del Director de la 8ª. Compañía lo llevaban a recordar que la reforma se produjo en razón de una corriente que en ese entonces hubo en la Institución, que fue la que propició el cambio. Él era Director de la Cuarta. También era efectivo que en la Institución ha habido Voluntarios que han sido la excepción y que eran lo que daban la idea que tal vez el plazo de 4 años no sea tan bueno, pero esto era susceptible de mejorarse. Consideraba que el establecimiento de un quórum calificado para una reelección no era una mala idea, porque lo que dicha “corriente” propició

en aquel entonces apuntó a que los Oficiales Generales no se eternizaran en los cargos. El quórum calificado también daba la posibilidad a los que estaban de acuerdo con esto, a que mantengan en un cargo a un Oficial General, a la gente buena, si así lo estimaran. La Institución, en esencia republicana, había sido muy sabia y lo seguirá siendo y siempre tendrá la posibilidad de evolucionar. Aquella persona que resultara reelecta cumpliendo con un quórum mayor, sentirá mayor respaldo para continuar ejerciendo el cargo.

El Director Honorario don Mario Banderas indicó que estaba de acuerdo con el actual Reglamento General. Lo representaba plenamente todo lo que se había señalado en cuanto a la importancia de la reforma, como también lo que habían señalado los Directores de la 3ª. y 8ª. Compañías. Agregó, que el Directorio había conocido casos dramáticos, y sin señalar nombre alguno, sabía que estaba apuntando a la conciencia de todos. Había llegar gente al Directorio, particularmente para ejercer en el mando activo, lo hicieron bien, pero al cuarto año se les había sacado “a patadas”. Se había dicho que ha habido hombres preclaros e ilustres y obvio que los ha habido, pero también ha habido ejemplos de gente en algunas Compañías que, por haberse mantenido varios años en un cargo, al irse habían dejado un forado de tal magnitud, que después la Compañías cojeaban y cojeaban. Había buenos ejemplos por ambos lados. Pero qué lo motivaba a tomar una determinación en este instante, que después podría cambiar? Consideraba que el plazo de los 4 años era bueno sobre la base de lo que había manifestado el Director de la Segunda: “vox populi, vox dei” y el “vox populi”, las Compañías, se había expresado hasta hacía muy poco en el sentido que les agradaba el Reglamento General. Pero también era cierto que lamentaba el alejamiento del actual Superintendente. Había algo, agregó, que no se había señalado, como lo era el que se estaba hablando de períodos, de ejercicios consecutivos. Por lo tanto, si había alguien tan sorprendente, tan magnifico y que reunía tantas condiciones, podría ser reelecto un año después de haber dejado el cargo, en gloria y majestad. Así subsistían las democracias y nadie se retiraba molesto, contrario al yerro de soberbia bomberil que cometió cuando él dejó el cargo de Secretario General.

El Superintendente manifestó que tenía la impresión de que estaba casi todo dicho, por lo que cabían dos alternativas: pronunciarse sobre la eliminación de la norma y en una próxima Sesión determinar cómo se reelegiría a los Oficiales Generales, sin el plazo de los 4 años, o, en su defecto, pronunciarse definitivamente en una próxima oportunidad.

Ofreció la palabra.

Como a mano alzada la mayoría de los Miembros del Directorio se manifestaron por pronunciarse definitivamente en una próxima Sesión, el

Superintendente propuso que dicha Sesión Extraordinaria se llevara a efecto el día lunes 5 de mayo próximo, a las 19 hrs.

Así se acordó.

Se levantó la Sesión a las 21:00 hrs.

**ACTA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
CELEBRADA EL DÍA DE DE 2014.**

SECRETARIO GENERAL.

SUPERINTENDENTE.